

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 344

(07 SEP 2010)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ CUNDINAMARCA”

El Alcalde de Cajicá en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas por el art. 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de La Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, La Ley 1503 de 2011 y el Decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, es función del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; dirigir la Acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo segundo de la Constitución Política, señala entre otros fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y consagra el deber de las autoridades de la República, de brindar protección a todas las personas, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 24 de la Constitución Política garantiza el derecho fundamental de locomoción, esto es *"a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero *"con las limitaciones que establezca la ley"* (...) *la libertad de locomoción se le sujeta "a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes"*, en los términos que establezca la ley, que, para el caso, lo es el Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido por el Decreto-Ley 1344 de 1970, con las modificaciones posteriores que le han sido introducidas por el legislador, como acontece con las contenidas en el Decreto 1809 de 1990". (Sentencia C-189/99)

Que la Ley 1503 de 2011, en el **Artículo 12**. *"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley"*.

Que actualmente la alcaldía de Cajicá cuenta con un parque automotor superior a Diez (10) vehículos, por lo que con la implementación del "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía de Cajicá" se busca entre otras cosas: velar por el buen estado de los vehículos propios y de terceros, la idoneidad de los conductores, como la de los terceros que prestan el servicio para la entidad, estableciendo estrategias de seguimiento tanto a



las empresas contratistas que prestan el servicio de transporte como para los vehículos y conductores vinculados a la administración municipal de Cajicá.

Que mediante el Decreto 2851 de 2013 se reglamentó los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 12°, 18° y 19° de la Ley 1503 de 2011, acorde a lo dispuesto en el Capítulo IV, ARTÍCULO 10°: Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial.

Que mediante Resolución 1565 del 06 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte, expidió la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial a cargo de toda entidad, organización o empresa pública o privada obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

Que mediante Decreto 1906 de 2015, se modificó el parágrafo 2 y se adicionó el parágrafo 4 del artículo 2.3.2.3.2., del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de establecer que las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. de ese Decreto, tendrían plazo hasta el último día hábil del mes de junio de 2016 para entregar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que mediante Decreto 1310 de 2016, se modificó el Decreto 1079 de 2015, en el sentido de ampliar el plazo para la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial de las Entidades.

Que mediante Resolución 1231 del 5 de abril de 2016, el Ministerio de Transporte adoptó el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, herramienta e instrumento estándar a disposición de las Autoridades y Organismos de Tránsito para la emisión de observaciones y aval de cumplimiento de los responsables en la elaboración e implementación de los mencionados Planes.

Que la administración municipal realizó el proceso de contratación para la elaboración del Proyecto denominado: "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Cajicá", como herramienta que busca gestionar la seguridad vial en el entorno institucional, documento entregado una vez agotadas todas las etapas propuestas para la elaboración del mismo.

De otra parte, mediante Resolución N°070 de febrero 26 de 2018 se conformó en el municipio de Cajicá el comité del "Plan Estratégico de Seguridad Vial", y designo como responsable al profesional administrador en salud ocupacional de la Dirección de Gestión Humana.

Que el día 09 de abril de 2018 se llevó a cabo el comité del antes citado, previa revisión del documento final se aprobó para su respectiva adopción e implementación el "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Cajicá".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTASE el "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Cajicá" de acuerdo con lo consignado en el documento anexo el cual hará parte integral del presente acto administrativo.



7 SEP 2018

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la oficina de gestión humana articular el "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Cajicá", con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la oficina de gestión humana divulgar e implementar el "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la alcaldía de Cajicá"; remitir ante la Secretaria de Transporte y Movilidad municipal las respectivas evidencias de la ejecución para presentar ante la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca en busca de obtener el aval.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá Cundinamarca,



ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó:
Revisó:
Revisó y Aprobó:

Grupo Consultor Galaxo
Carolina Nova G- CPSP- Apoyo a la gestión Profesional Jurídico – Secretaria de Transporte y Movilidad
Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria de Transporte y Movilidad.

Vo. Bo

Dra. Amando Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 344 de septiembre 7 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 344 de septiembre 7 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO